



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 3 de agosto de 2023. Se informa, señora Juez, que el 24 de mayo de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional, demanda de pertenencia remitida por el doctor Luis Orlando Benavides Rodríguez, con su respectivos anexos: escritura pública número 1258 de fecha 14 de octubre de 1960, protocolizada en la Notaria Única de Facatativá, plano topográfico del terreno Santa Isabel (predio a usucapir), dictamen pericial topográfico realizado por Luis Fernando Montañez Chavarro (71 folios), 4 recibos de pago de impuesto predial, certificado de tradición y libertad especial, y poder para actuar. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 3 de agosto de 2023

Referencia. Declarativo – Pertenencia 253284089001-2023-00032-00
Demandante Gloria María Prieto de Gómez
Demandados Marco Aurelio Sierra y Demás Personas Indeterminadas

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, de conformidad con lo reglado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1. Ajustar la demanda según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aclarar el acápite de notificaciones de la demanda, referente a la dirección de su prodigada: ¿cuál es la ciudad de residencia? Del mismo modo, deberá aportar correo electrónico para sus notificaciones electrónicas (de las partes y sus apoderados), de acuerdo al numeral 10 del mencionado artículo 82 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. El poder se encuentra dirigido al Juzgado Civil Municipal (Reparto) y no a este despacho judicial, por lo que también debe corregirse, así como el encabezado de la demanda, que también se ha enunciado para el referido juzgado.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Hoy 04 AGOSTO 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 040

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 059-1



SC3780-1